

DECRETO ALCALDICIO N° (de personal)

182

CASTRO, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

- 1°. Las normas contenidas en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2°. El Decreto N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 3°. La Sesión N°160 de fecha 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2021.
- 4°. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 5°. El Decreto N° 288 de fecha 10 de Julio de 2020 por el cual se designa a don RODRIGO CASTILLO AGÜERO, como Administrador Municipal grado 6° E.M. R, Planta Directivos.
- 6°. La carta de renuncia de fecha 17 de febrero de 2021, presentada por don Rodrigo Castillo Agüero al cargo referido en el número 1 de estos vistos.
- 7°. El Decreto N° 180 de fecha 18 de febrero de 2021, por el cual se acepta la renuncia al cargo de Administrador Municipal y declara la vacancia del mismo.

CONSIDERANDO.

- 1°. Que, el cargo de administrador municipal corresponde a aquel funcionario que será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal, y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.
- 2°. Que, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cargo de administrador Municipal es de exclusiva confianza del Alcalde, en este sentido será nombrado por este último y su titular deberá cumplir como requisito, que su titular posea un título profesional, es decir, aquel que proviene de una carrera con una duración mínima de al menos 8 semestres de duración (aplica Dictámenes 47.749/2000; 54.144/2009; 26.901/2013).
- 3°. Que, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado ha señalado que los cargos de exclusiva confianza son aquellos de libre disposición y remoción por parte de la autoridad facultada para hacer el nombramiento.
- 4°. Que, en este orden de ideas, el alcalde como autoridad llamada a designar a los funcionarios que ocupen los cargos de exclusiva confianza, tiene libertad para designar en esos puestos a quienes cuenten con las capacidades y requisitos legales para ello.
- 5°. Que, atendido lo expresado en los vistos precedentes, el cargo de Administrador Municipal se encuentra actualmente vacante, lo que de acuerdo al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (Ley 18.883) significa que no tiene un titular designado o que, teniéndolo, éste no puede desempeñarlo por un lapso no inferior a un mes.
- 6°. Que, así las cosas, para proveer un cargo vacante puede existir un nombramiento en calidad de titular o bien, la designación de un funcionario en calidad de suplente, por un tiempo determinado.

- 7°. Que, la figura de la suplencia, puede ser desempeñada por otro funcionario titular de la planta, siempre que cumpla con el requisito exigido para el cargo, esto porque no existe incompatibilidad para que un funcionario titular de la planta municipal, pueda desempeñarse como suplente de un cargo de exclusiva confianza, así ha sido precisado por la Contraloría General de la República en los dictámenes 27.997/93; 28.561/00; 68.493/12, es más en los mismos dictámenes se ha establecido que en ese caso. El funcionario titular que realiza la suplencia no pierde su titularidad en el cargo.
- 8°. Que, tratándose de la suplencia de un cargo vacante que no tenga titular por un lapso superior a un mes, esta sólo puede durar un plazo de 6 meses, ello por disponerlo así el artículo 6 de la Ley 18.883.
- 9°. Que, se hace necesario para el Municipio, poder contar a la brevedad con un funcionario que realice las labores propias del Administrador Municipal, y que, debido a esa necesidad manifiesta, se optará por utilizar, dentro de los plazos y requisitos legales, la figura de la suplencia, según se explicará
- 10°. Que, dentro de la planta directiva de la Municipalidad existe un funcionario en calidad de titular, que ha desempeñado con anterioridad las labores de administrador municipal, contando con los conocimientos y expertiz necesaria y requerida para tal labor.

DECRETO:

- 1°. NÓMBRESE, en calidad de Administrador Municipal Suplente, PLAZO Directivo Grado 6° E.M.R, a don PABLO LEMUS PEÑA, i, a contar del día 19 de febrero de 2021 y por el plazo de 3 meses.-.
- 2°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el funcionario antes individualizado, mantendrá la titularidad en su cargo como Director de Gestión Económica y Fiscalización, la cual retomará al finalizar la suplencia.
- 3°. IMPÚTESE, el gasto al Subtítulo 21, ítem 01, del Presupuesto Municipal vigente.
- 4°. DÉJESE copia del presente decreto en la carpeta funcionaria respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DANTE MONTIEL VERA SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/HCG/JUB/jub

Distribución:

- Interesado
- Personal
- Archivo

JUAN EBUARDO VERA SANHUEZA ALCALDE